

REPUBLICA DEL PERU



ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO Y  
PENSIONES

Unidad de Gestión Educativa Local 02  
Rímac - Independencia - San Martín de Porras - Los Olivos

# Resolución Directoral N°: 0922

San Martín de Porres, 26 FEB. 2014

Visto, el Expediente N° 56997-13, con 07 Folios;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos adjuntos al expediente, presentado por don RENE HERMENEGILDO RODRIGUEZ OBLITAS, quien solicita pago del Devengado de la Bonificación Especial de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 037-94, en aplicación de la Ley N° 29702, para sí y para doña YOLANDA RODULFO VALENZUELA DE RODRIGUEZ, ambos ex trabajadores Administrativos;

Que, de la revisión del Sistema Único de Pagos (SUP) se observa que don RENE HERMENEGILDO RODRIGUEZ OBLITAS y doña YOLANDA RODULFO VALENZUELA DE RODRIGUEZ, ambos fueron pensionista administrativos de la UGEL.02, en el cargo de Trabajador de Servicio III, cesados en el año 1991, con una jornada laboral de 40 horas; reconociéndoseles: 30 años, 09 meses y 14 días y 25 años, 10 meses y 18 días, mediante Resoluciones Directorales N°s. 152-91 y 186-91;

Que mediante la Ley N° 29702, a la letra dice: Artículo Único.- Pago de la Bonificación - los beneficios de la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre del 2005 no requiriéndose de sentencia judicial y menos de cosa juzgada para hacerse efectivo. Los Procesos en curso iniciados por los beneficiarios para el pago de esta Bonificación, no son impedimento para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establece las provisiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la presente Ley para el Ejercicio Fiscal actual";

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2008-EF, se constituye el fondo denominado "Fondo DU.037-94" de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la Bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2008-EF, se establece los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo Decreto de Urgencia 037-94", lo que incluye entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser



efectuadas con cargo al Fondo de la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a lo dispuesto por el Área de Gestión Administrativa mediante los Reconocimientos de Pago N° 144 y 158-2014-RRHH/AGAIE/UGEL.02;

De conformidad con el Decreto Ley 20530, Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2014, Decreto de Urgencia N° 037-94, Ley 29702, D.S. 023-2003 y la R.M. 114-2001-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER PAGO DE DEVENGADO** a favor de los señores: RODULFO VALENZUELA DE RODRIGUEZ YOLANDA, con Código Modular N° 1008598080, Documento Nacional de Identidad N° 08598080; RODRIGUEZ OBLITAS RENE HERMENEGILDO Código Modular N° 8000031158, Documento Nacional de Identidad N° 08598081, en el cargo de Trabajador de Servicio III,, Grupo Ocupacional "STA", comprendido en la Escala 8; con 30 años, 09 meses y 14 días y 25 años, 10 meses y 18 días, mediante Resoluciones Directorales N°s. 152-91 y 186-91; por concepto del Decreto de Urgencia N° 037-94, amparada por la Ley N° 29702, Incluido los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99; reconociéndose: a partir del 1 de julio de 1994 hasta el 31 de enero del 2011, y al 31 de mayo del 2011 fecha de su fallecimiento de ambos servidores; en la forma que a continuación se detalla:

PERIODO	IMPORTE RECONOCIDO	SEGURO SOCIAL	TOTAL LIQUIDO
Del 01-07-1994 al 31-01-2011			
RODULFO VALENZUELA DE RODRIGUEZ YOLANDA	S/. 31,570.20	S/. 1,262.81	S/. 30.307.39
Del 01-07-1994 al 31-05-2011			
RODRIGUEZ OBLITAS RENE HERMENEGILDO	S/. 32,257.00	S/. 1,290.28	S/. 30.966.72

**Artículo Segundo.- DISPONER** el pago del Crédito Devengado otorgado anteriormente por la Bonificación Especial establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en aplicación a lo establecido por la Ley 29702, correspondiente a ejercicios anteriores al presente, incluido los Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 73-97 y 11-99, con exclusión del Decreto Supremo 019, a favor de los señores: RODULFO VALENZUELA DE RODRIGUEZ YOLANDA y RODRIGUEZ OBLITAS RENE HERMENEGILDO; se atenderán de acuerdo a las disposiciones dadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público - MEF;

Regístrese y Comuníquese,

**BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**  
Director de Programa Sectorial II

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - SMP

BLN/DUGEL  
HADT/JAGAIE  
TEOS/EAP  
HGCR/C.PLIAS  
RVS-2014  
PROY. 040